



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-252-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el abogado ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A., con RTN [REDACTED], presentó escritos denominados "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA UNO, DENOMINADOS RECONOCIMIENTO O INSPECCIONAL.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DOS, DENOMINADOS RECONOCIMIENTO O INSPECCIONAL.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ Y ONCE, DENOMINADOS DOCUMENTALES. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE SEÑALA LUGAR DONDE OBRA LOS ORIGINALES.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NUMERO DOCE. - DOCUMENTALES. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE SEÑALA LUGAR DONDE OBRA LOS ORIGINALES.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NUMERO TRECE.- DOCUMENTAL. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA NUMERO CATORCE.- DOCUMENTALES. - SE SEÑALA LUGAR DONDE OBRA LOS ORIGINALES.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA QUINCE, DENOMINADO DICTAMEN PERICIAL PRIVADO.- SE SENALA DONDE OBRA ESTE.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DIECISEIS, DENOMINADO INSPECCIONAL O RECONOCIMIENTO.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DIECISIETE, DENOMINADOS DOCUMENTAL.-", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DIECIOCHO, DENOMINADO DOCUMENTAL.-", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA DIECINUEVE, DENOMINADO DICTAMEN PERICIAL PRIVADO.- SE SEÑALA DONDE OBRA ESTE.", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA VEINTE, DENOMINADO DOCUMENTA PRIVADO.-", "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBA VEINTIUNO, DENOMINADO DOCUMENTAL PRIVADO.", "SE COMUNICA Y NOTIFICA PENDENCIA DE RECURSO DE AMPARO EN TRAMITE.DOCUMENTOS.- SE SENALA LUGAR DONDE EL MISMO OBRA PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.", "SE SOLICITA FORMAL Y JUSTIFICADAMENTE LA PRORROGA DE PLAZO PARA PRESENTACION DE MEDIOS PRIBATORIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS" y "SE PROPONE MEDIO DE PRUEBAVEINTIDOS, DENOMINADO DICTAMEN PERICIAL PRIVADO, SE ACOMPAÑA EL MISMO EN ORIGINAL."**, los cuales corren agregados del folio nueve (9) al ciento treinta y dos (132) del expediente de mérito, en el que propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibidos los escritos presentados. **2)** Se **INADMITE POR IMPROCEDENTES** los medios de prueba **NÚMERO UNO, DOS y DIECISÉIS** denominados **RECONOCIMIENTO O INSPECCIONAL** en virtud de que, es superfluo y meramente dilatorio siendo que lo que pretende probar con los referidos medios de prueba ya se encuentran contenidos en el tomo diecisiete (17) del expediente administrativo número 321-19-12000-1633 del folio 134 al 143, de conformidad a los Artículos 95 Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y 236 numeral 2 del Código Procesal Civil. **3)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos,



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA
DE FINANZAS**

mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **4)** Se **INADMITE** por improcedente la prórroga solicitada en virtud de que, no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 14 inciso 11) del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **5)** Téngase por admitido el medio de prueba denominado peritaje, mismo que será analizado en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **6)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022). **7)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado por el abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la de la sociedad mercantil denominada **WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A.** **8)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 1), 11), 88, 90, 91, 92, 93, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 251, 236 numeral 2 del Código Procesal Civil; y, 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE.** - (FYS) **GERSSON ORLANDO SIERRA SECRETARIO GENERAL**".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG